

- Colaboradores externos.
- Escritores y artistas invitados.
- Seguros.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

La realización de las tres partes del Proyecto, que consiste en:

- Primera Parte.
 - Organización y puesta en marcha de fiestas en las plazas de los barrios populares y periféricos de la ciudad.
 - La realización de actividades relacionadas con el descubrimiento a través de visitas guiadas.
 - Otros acontecimientos relacionados con el fomento de la lectura.
- Segunda Parte.
 - Realización de encuentros con artistas, intelectuales y escritores.
 - Producción de material artístico y audiovisual (realización de documentales y exposiciones de fotografías).
- Tercera Parte.
 - Realización de Talleres de Formación artística/audiovisual.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario sobre el “Proyecto Kahina” figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA: Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900, denominada PROYECTO KAHINA.

CUARTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2017.

QUINTA: La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“*Obligaciones de los beneficiarios:*

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*